



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicación No. 2022-416/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas nuevamente las diligencias se encontró que por parte del apoderado interesado se allegó nuevamente correo electrónico con el escrito de recurso de reposición que afirma haber presentado, es menester poner de presente que lo presentado ante el despacho no cumple con los requisitos que se le solicitaron en proveído calendado 08 de agosto de 2022.

Lo anterior por cuanto en dicho auto se le solicitaron los pantallazos del correo electrónico enviado a esta célula judicial en las fechas esgrimidas más no el escrito mediante el cual recurrió la providencia que rechazó por competencia el mentado proceso, es decir, lo requerido por la suscrita y el área de sistemas es la evidencia de envío del correo electrónico a través del cual se pretendió comunicar a esta togada los reparos existentes respecto de la decisión adoptada.

En consecuencia, **REQUIÉRSE NUEVAMENTE Y POR ÚLTIMA VEZ** al apoderado interesado para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto se sirva de aportar al plenario lo solicitado para así poder iniciar con las acciones administrativas requeridas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 149**, PUBLICADO EL DÍA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
SECRETARIA